



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 01 de febrero de 2024

VISTOS:

Carta N° 010-2023-AZOO, con Tramite Documentario N° 34835, de fecha 27 de diciembre de 2023; Informe N° 07-2024/ISAPASP/GIP/SGOP/MPLC/MWPR, de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 0150-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 17 de enero de 2024; Informe N° 0186-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de enero de 2024; Informe N° 0187-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 0152-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Legal N° 000113-2024-OAJ-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, facultades y/o atribuciones Administrativas y Resolutivas del Despacho de Alcaldía.

Que, mediante Contrato N°40-2023-SIE-UA- MPLC, SIE N° 066-2023-OEC-MPLC/LC - SEGUNDA CONVOCATORIA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de la Convención y el Contratista ANDRES ZAMBRANO ORTIZ DE ORUE, suscriben contrato, para la adquisición de SUMINISTRO DE AGREGADOS, para la Obra (0015) "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/ 50,100.00, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID	CANT	ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA DE BIEN
1	ARENA GRUESA	M3	90	PRIMERA	A LOS 05 DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
2	ARENA FINA PARA CAMA DE TUBERIA (LAMA)	M3	360		
3	HORMIGON	M3	30		
4	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	M3	120		
5	ARENA GRUESA	M3	30	SEGUNDA	A LOS 30 DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
6	PIEDRA CHANCADA 1/2"	M3	30		
7	ARENA FINA PARA CAMA DE TUBERIA (LAMA)	M3	420		
8	ARENA FINA PARA CAMA DE TUBERIA (LAMA)	M3	420	TERCER	A LOS 60 DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Que, mediante Carta N° 010-2023-AZOO, con Tramite Documentario N° 34835, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Contratista Sr. Andrés Zambrano Ortiz de Orue, quien solicita ampliación de plazo al segundo entregable sobre el SUMINISTRO DE AGREGADOS, para la Obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por el termino de 30 días calendario, por motivo que el proyecto ha paralizado por feriados, navidad y cierre de fin de año, y por tal no se requerirá aun el material agregado.

Que, Informe N° 07-2024/ISAPASP/GIP/SGOP/MPLC/MWPR, de fecha 16 de enero de 2024], suscrito por el Residente de Obra, Ing. Mario Wilbert Palomino Rivas y el Inspector de Obra, Ing. Richard Ojeda Pro, quienes se pronuncian respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC, concluyendo: declarando PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios del segundo entregable en cual fue solicitado por el contratista. Cabe resaltar que el área usuaria remite a destiempo el informe de pronunciamiento, con fecha 16 de enero de 2024, por cierre de año fiscal en vista que el proyecto no estaba en ejecución administrativo y físico, en el que el residente asume cargo con Resolución de Gerencia Municipal N° 24-2024-GM-MPLC, de fecha 10 de enero de 2024, y se reinicia la obra en fecha 15 de enero de 2024.

Que, con Informe N° 0150-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, quien REMITE pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC, Subasta Inversa Electrónica N° 66-2023-OEC-MPLC/LC SEGUNDA CONVOCATORIA; el mismo que es remitido a la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 0186-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 0187-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien concluye, DECLARANDO precedente otorgar la ampliación de plazo por 30 días, al contratista ANDRES ZAMBRANO ORTIZ DE ORUE, hecho que modificara al Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC y consecuentemente las garantías también deben ser ampliadas.

Que, mediante Informe N° 0152-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración, quien remite y solicita Informe Legal respecto del expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC, para la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE AGREGADO, para el proyecto (0015) "INSTALACION DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024-GM-MPLC

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, por el plazo de 30 días calendario a favor del contratista ANDRES ZAMBRANO ORTIZ DE ORUE.

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 000113-2024-OAJ-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina: **DECLARAR PROCEDENTE, en forma automática,** la Ampliación de Plazo Contractual, por la causal contemplado en el numeral 158.3 del artículo 158° "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; por el plazo de 30 días calendario al segundo entregable, del Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 66-2023-OEC-MPLC/LC Segunda Convocatoria, para el "SUMINISTRO DE AGREGADOS", para el proyecto (0015): "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a favor del contratista ANDRES ZAMBRANO ORTIZ DE ORUE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, en forma automática, la Ampliación de Plazo Contractual, por la causal contemplado en el numeral 158.3 del artículo 158° "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad"; por el plazo de 30 días calendario al segundo entregable, del Contrato N° 40-2023-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 66-2023-OEC-MPLC/LC Segunda Convocatoria, para el "SUMINISTRO DE AGREGADOS", para el proyecto (0015): "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE BARRIAL ALTA I ETAPA Y EN EL SECTOR CERRO PUCAMOCCO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", a favor del contratista ANDRES ZAMBRANO ORTIZ DE ORUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio a la Contratista, y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato. El expediente deberá recabarlo en la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI -
OGA -
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo
JML/S/vo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI: 23994105
GERENTE MUNICIPAL